



Pachuca de Soto, Hidalgo; a treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Se da cuenta con: I. Escrito suscrito por regidores del Ayuntamiento de San Salvador, presentados ante este tribunal el veintinueve anterior, mediante el cual realizan diversas manifestaciones; constante de ocho fojas, y anexos constantes de ochenta fojas. **II.** Escrito suscrito por el Presidente Municipal, presentado ante este Tribunal el veintinueve anterior, mediante el cual rinde informe circunstanciado; constante de siete fojas, y anexos constantes de ciento dos fojas y una memoria USB.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346, fracción IV, 347, 349, 352, 357, 358, 363, 364, 372, 375, 376, 377, 378; 433, fracción IV, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracciones XXI y XXVI, 28, fracción II, 59, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibidos los documentos de cuenta y agréguese a los autos.

SEGUNDO. Se tiene a los regidores del Ayuntamiento de San Salvador, ostentándose como terceros interesados, así como al Presidente Municipal dando cumplimiento a los requerimientos que les fueron realizados mediante el punto **TERCERO** del acuerdo de veintitrés de mayo, toda vez que remiten la siguiente documentación:

- Informes circunstanciados
- Cédula de notificación a terceros interesados y cédula de retiro en estrados.

- Copias certificadas del acta referente a la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria, así como copias simples de su versión estenográfica.

Por tanto, se les tiene dando cumplimiento al trámite señalado por los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, rindiendo su informe circunstanciado, así como remitiendo la documentación que les fue requerida e informando respecto de aquella con la que no cuentan.

En consecuencia, **se dejan sin efectos los apercibimientos** decretados en el acuerdo de referencia.

Asimismo, se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a Elizur Martín Clemente Tezoco, Anaid Juárez Álvarez, Fernando Cordero Tovar, Ruben Adriel Raimundo Cantera, Ilse Guadalupe Camargo Azpeitia, Yesenia Hernández Rivera, Alexis Aguilar Guzmán, Helios Lenin López Azpeitia y Lisette Pérez Peña, así como los correos electrónicos ruben.raymundo@notificacionteeh.org.mx, yesenia.azpeitia@notificacionteeh.org.mx y minerva.lopez@notificacionteeh.org.mx.

TERCERO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto el Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE.**